



Eduardo Rodríguez de Brujón y Fernández

Socio director de Quercus-Superbia Juridico, miembro de
Legal Touch y profesor de ISDE.

Cómo ejercer la acción de indemnización de daños y perjuicios por incumplimiento de los deberes de información

¿Cabe la indemnización de daños y perjuicios por parte de una entidad bancaria derivada del incumplimiento negligente de las obligaciones de diligencia, lealtad e información?

Sí cabe, al amparo del [artículo 1101 CC](#), **la indemnización de daños y perjuicios** por parte de una entidad bancaria derivada del incumplimiento negligente de las obligaciones de diligencia, lealtad e información como “prestador de servicios de inversión” y “comercializador” de cualquier producto bancario en una venta asesorada y también cabe la indemnización de daños y perjuicios a un cliente, cuando existe por parte del banco, negligencia en el cumplimiento de las obligaciones de “**seguimiento de la inversión e información permanente**” como asesor de inversiones y custodio de fondos monetarios o valores.

Los daños causados por el banco a un inversor, suelen traer causa de un **incorrecto o defectuoso asesoramiento de la entidad financiera** para la contratación de productos complejos, por parte de clientes sin experie

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |